

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

15725 Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en expediente de subvención a Asociaciones y/o Entidades Ciudadanas por el procedimiento de concurrencia competitiva y con carácter de urgencia.

De acuerdo con lo previsto en los artículos 39 a 63 del Capítulo V, Título II de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014 en los que se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones, el Sr. Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que le han sido delegadas según acuerdo municipal de 9/3/2012 y artículo 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General, propone la aprobación de la presente convocatoria de concesión de subvenciones a Asociaciones y/o entidades ciudadanas para gastos generales y ejecución de actividades.

Se justifica el carácter de urgencia de la concesión de las mismas al encontrarnos en periodo de fin de ejercicio económico y presupuestario, lo que unido a las necesidades que surgen en estos colectivos a lo largo del ejercicio de manera imprevisible, aleatoria o coyuntural para paliar cualquier problema surgido a lo largo del ejercicio, que requiere una inmediata respuesta y que la economía de las mismas no llega a cubrir. Así, vistas las necesidades que de estos colectivos llegan continuamente a esta Concejalía de manera que su falta de atención en algunos supuestos pondría en peligro su funcionamiento o la misma supervivencia de los colectivos solicitantes de ayuda, y que exigen una respuesta ágil para alcanzar los fines sociales que le son propios, provocan esta convocatoria y su tramitación de urgencia amparada en los plazos estipulados en el artículo 50 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y que se contrae con arreglo a los siguientes apartados:

1.º Primero: Objeto y finalidad.

El presente acuerdo tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el sostenimiento de los gastos generales de asociaciones de vecinos así como para el desarrollo de las actividades que realicen en ejecución de sus programas de actuación, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

2.º- Segundo: Imputación presupuestaria y cuantía máxima de subvención.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se concederá con cargo al presupuesto de gastos del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo en las aplicaciones presupuestarias: 2014-09001-4591-48213; 2014-09001-9240-48204 y 2014-09003-3133-48218, por un importe total de 69.133,37.-€.

2.2 Las presentes subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos procedentes de otras Administraciones y entes públicos o privados no dependientes del Ayuntamiento de Cartagena.

2.3 Serán así mismo compatibles con otras subvenciones que perciba el beneficiario de otras Áreas de Gobierno de este Ayuntamiento, si bien, y en cualquiera de los supuestos previstos en el presente punto y en el anterior, el beneficiario no podrá percibir subvención, ayuda o financiación que supere el coste de la actividad subvencionada.

3.º- Condiciones generales de la convocatoria.

3.1. La presente convocatoria se regula por las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones contenidas en los artículos 39 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

3.2 Su instrucción y concesión se efectuará mediante concurrencia competitiva por el procedimiento previsto en el artículo 45 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y por los órganos que se designan en los apartados siguientes de la presente convocatoria.

3.3 Los gastos susceptibles de financiación son:

Gastos generales subvencionables tales como los previstos en el artículo 55 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Los que deriven de la ejecución de programas y actividades que consten en las solicitudes de la presente convocatoria conforme al modelo de Anexo I.

Todos los gastos deberán corresponderse a los realizados durante el ejercicio económico del año 2014.

3.4 El Régimen Jurídico a aplicar en la presente convocatoria de subvenciones será el establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, artículos 39 a 63, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4.º- Beneficiarios y requisitos para solicitar.

4.1. Podrán ser beneficiarios las Asociaciones y/o Entidades Ciudadanas que reúnan el resto de requisitos en adelante establecidos.

4.2 Para ser beneficiario de las subvenciones, las Asociaciones y/o Entidades Ciudadanas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones en el ejercicio 2014.

b) Los previstos en el artículo 49 de las Bases Reguladoras de la concesión de Subvenciones. Se tendrá que aportar por los beneficiarios certificaciones positivas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social expedidas por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, salvo cuando el beneficiario no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, lo que acreditará mediante declaración responsable según el modelo que se acompaña a esta convocatoria como ANEXO II.

c) No tener pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida, lo cual acreditará mediante modelo de declaración responsable que se adjunta a la presente convocatoria en ANEXO III.

Dichos requisitos deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de concesión y hasta el 31 de enero de 2015, plazo en que finaliza la justificación de las subvenciones de referencia.

5.º- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes acompañadas de la documentación exigida, será de 3 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.º- Presentación de solicitudes y documentación exigida.

6.1 Las solicitudes se formalizarán en el único modelo de instancia que figura como ANEXO I a esta convocatoria, debiendo relacionarse en la misma necesariamente todos los gastos de funcionamiento para los cuales se solicita la subvención. Si la solicitud carece de alguno de los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá la subsanación, que habrá de producirse en el plazo de 5 días hábiles, indicándole que transcurridos los mismos se le tendrá por desistido, dictándose resolución en tal sentido conforme al artículo 71 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.2 Las solicitudes debidamente cumplimentadas se presentarán en el Registro General sito en la planta baja del edificio administrativo sito en la C/ San Miguel C.P. 30201 de Cartagena, en cualquiera de las oficinas descentralizadas (OMITAS), o en las oficinas de correos tal y como establece el artículo 38.4 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre.

6.3 Junto a la solicitud formalizada conforme al ANEXO I, deberá acompañarse cumplimentados los ANEXOS II y III y la documentación a que se refieren los citados Anexos.

Forma parte así mismo de la documentación exigida para poder evaluar la presente subvención, la aportada por la Asociación de Vecinos solicitante junto a la instancia de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones para el año 2014. En la medida en que dicha documentación se encuentra en poder de esta Administración, no se exige la presentación de la misma para esta convocatoria salvo que, en el momento de solicitud de esta subvención, la Asociación ó Entidad Ciudadana no se encuentre inscrita en dicho Registro, para lo cual, junto a los Anexos I, II y III, deberá aportar la documentación exigida para su inscripción.

7.º- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

7.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento y formulación de propuestas de resolución es la Técnico de Gestión de Descentralización, Carmen Mercedes López Soler-Espiauba.

7.2 El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto, recabará los datos y documentación aportados por la Asociación de Vecinos peticionaria en la solicitud de inscripción y/o renovación de la misma en el Registro Municipal de Asociaciones.

7.3 La Comisión de Evaluación estará formada por:

Presidente: Nicolás Ángel Bernal, Concejal Delegado del Área de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo.

Suplente: Isaías Camarzana Blaya, Concejal Delegado del Distrito 6.

Vocales: Florentina García Vargas, Concejala Delegada del Distrito 1; María José Roca Gutiérrez, Concejala Delegada del Distrito 5; y el Presidente de la Federación de Asociaciones de Vecinos Cartagena y Comarca "Fernando Garrido".

Vocales suplentes: José Zaplana López, Técnico de Gestión Responsable Administrativo de Descentralización; Florentina Ros Ruiz, Responsable de Coordinación de OMITAS e Información al Ciudadano y Pilar Jiménez Antolinos, Auxiliar Administrativo-Secretaria de Descentralización.

Secretario: Miguel Fernández Gómez, Jefe de Descentralización y Disciplina Sanitaria, la cual actuará con voz pero sin voto.

Secretaria suplente: M^a José Nieto Murcia, Auxiliar Administrativo de la OMITA de Perín.

En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la LRJ-PAC 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo requerir a los interesados, documentación complementaria para mejor proveer, a través de la unidad instructora.

8.º- Criterios de valoración.

Para la valoración de las solicitudes, la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1.º-. Con carácter general, para la valoración de las solicitudes de subvención, se determinará el interés público de las actuaciones que se pretendan realizar, el lugar de ubicación o realización de las mismas, la continuidad de las actuaciones ya iniciadas o procedentes de ejercicios anteriores, la repercusión en la ciudadanía, el grado de cofinanciación del solicitante y su forma de financiación, así como la trayectoria del solicitante en cuanto al cumplimiento de obligaciones subvencionadas en ejercicios anteriores, hasta un total de 50 puntos.

2.º- Con carácter específico, y hasta un total de 50 puntos, se tendrá en cuenta:

2.1. El ámbito territorial de actuación y población beneficiaria: hasta 10 puntos.

2.2 El número de asociados de la solicitante: hasta 10 puntos.

2.3 El que dicha Asociación o Entidad Ciudadana financie el mantenimiento y servicios de locales sociales: hasta 10 puntos.

2.4 Que dicha Asociación no reciba fondos, ayudas o subvenciones de otros organismos y/o entidades ya sean pertenecientes a esta Administración Local o de otro tipo para el ejercicio de sus actividades: hasta 10 puntos.

2.5 El interés público que se potencia según la actividad que se realice: hasta 10 puntos.

9.º- Procedimiento de concesión de subvenciones.

9.1 Es el previsto en el artículo 45 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

9.2 El plazo máximo de resolución y notificación será de 3 meses a partir de la publicación de la presente convocatoria. Dicha resolución pone fin a la vía administrativa y en consecuencia es susceptible de ser recurrida potestativamente

en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES. Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

9.3 El vencimiento de dicho plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitimará a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

9.4 La presente convocatoria se publicará por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en la página web municipal y en el BORM. Las sucesivas comunicaciones del procedimiento en trámite se realizarán por anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento. La resolución definitiva de la concesión de subvención se notificará al beneficiario en la forma prevista en el artículo 58 y en su caso 59 de la LRJ-PAC.

10.º- Forma de pago de la subvención.

El pago de la presente subvención se formalizará en un solo plazo, a partir de la fecha de la resolución de la concesión, previa aceptación por parte del beneficiario, y siempre y cuando se cumplan los requisitos del artículo 56.2 de las Bases reguladoras de concesión de Subvenciones. Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención según lo previsto en el artículo 57 de las Bases. El beneficiario tendrá un plazo de diez días naturales improrrogables a partir de la notificación para manifestar su aceptación o renuncia.

11.º- Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará en el plazo y forma previsto en el artículo 53 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones, sin que para ello sea necesario la presentación de la cuenta justificativa, sino que bastará con la presentación del certificado acreditativo de la recepción y uso de la subvención firmado por el Sr. Secretario, Tesorero y Presidente de la Asociación o Entidad Ciudadana; y las facturas o documento original que prueben los gastos realizados y las certificaciones acreditativas de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que el beneficiario no estuviere obligado a presentar las declaraciones a que se refieren dichas certificaciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.

En cualquier caso, los pagos correspondientes a las presentes subvenciones deberán venir justificados con referencia a facturas correspondientes al presente ejercicio 2014.

Aquellas asociaciones o entidades que no hayan justificado subvenciones concedidas con anterioridad a la presente resolución, no podrán ser objeto de concesión de ayuda en el acuerdo de resolución del presente procedimiento.

12.º- Medidas de difusión a adoptar por el beneficiario y obligaciones.

Los beneficiarios deberán difundir que la actividad que realicen está subvencionada por el Ayuntamiento de Cartagena, con inclusión de su escudo oficial en todo material de publicidad que utilicen. En caso de incumplimiento de esta obligación se estará a lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones. Así mismo, las obligaciones del beneficiario son las contenidas en el artículo 51 de las citadas Bases.



13.º- Incumplimientos, reintegros y sanciones.

Se estará a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 60, 61, 62 y 63 de las Bases reguladoras de la concesión de Subvenciones.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Gobierno de Descentralización, Participación Ciudadana, Agricultura, Sanidad y Consumo, en Cartagena a 5 de diciembre de 2014.—Nicolás Ángel Bernal.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DES-SUBV:	2	0	1	4	/	9
-----------	---	---	---	---	---	---

--	--



ANEXO II

DES-SUB: 2 0 1 4 / 9

D. _____, con
D.N.I. _____ en representación de la entidad _____

_____, con C.I.F.: nº: _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no está incurso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario según establece el artículo 49.2 y 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cartagena y la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y no tiene pendiente ninguna actuación relacionada con el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

SEGUNDO: Que esta entidad **NO/SI** está obligada a presentar las declaraciones o documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Táchese lo que no proceda). **Para el caso en que esté obligado a su presentación, deberá aportar certificado acreditativo de tales extremos.**

Cartagena, a ____ de _____ de _____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____



ANEXO III

DES-SUB 2 0 1 4 / 9

D. _____,
con DNI. _____, en representación de la entidad

_____, con C.I.F. _____.

DECLARA:

PRIMERO: Que la Asociación que presido no obtiene subvenciones, ayudas u otra clase de financiación para las actividades y gastos comprendidos en el Anexo I, que superen el coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDO: Que la Asociación que presido no tiene pendiente ante este Ayuntamiento justificación de ninguna ayuda, financiación o subvención concedida con anterioridad a la presente solicitud.

Cartagena, a ____ de ____ de ____

EL PRESIDENTE

Fdo.: _____